

EXP-UNC: 0001506/2019

VISTO:

La nota presentada por el estudiante **Agustín Pablo Brandalise, Legajo 38331487**, matriculado en la Licenciatura en Ciencias de la Educación donde solicita obtener su pase a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación- fuera del periodo establecido por la Escuela de Ciencias de la Educación y;

CONSIDERANDO:

Que el consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación, en sesión del 13 de febrero de 2019, recomienda hacer lugar, de manera excepcional, a la solicitud fuera de término realizada por el estudiante **Agustín Pablo Brandalise, Legajo 38331487**;

Que el estudiante cumple con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentran comprendidos en los siguiente grupos:

1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario ; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10**;

2) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510/02), con 588 horas del Postítulo-; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10**;

3) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); **en cuyo caso deberán cursar el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10**;

Que la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación en su Anexo II (punto 4) establece aprobar el Taller denominado "Introducción a los estudios universitarios" a cargo de la Escuela de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC;

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, ha procedido a realizar el análisis del Plan de Estudio de Formación Docente, que ha sido presentada por la solicitante;

Que luego del análisis realizado, la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, aconseja se den por aprobadas las materias y/o seminarios que se indican;

**EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR el pase a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012 del estudiante **Agustín Pablo Brandalise, Legajo 38331487** matriculado en la Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 2003.


LIC. MARIELUISA GONZÁLEZ
SUBSECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Artículo 2º) DAR por APROBADAS las materias y/o seminarios que se indican a continuación según el trayecto previsto:

1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; eximidos de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;

BRANDALISE, Agustín Pablo, Legajo 38331487; PASE con reconocimiento de los siguientes espacios curriculares:

MATERIA APROBADAS EN LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - PLAN 2003 COD. 451	CORRESPONDE EQUIVALENCIA EN LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - PLAN 2012 COD. 45A
(Cod.1502) HISTORIA DE LA EDUCACION ARGENTINA Nota 7 (siete)	(Cod.1502) HISTORIA DE LA EDUCACION ARGENTINA Nota 7 (siete)
(Cod. 1500) PEDAGOGIA C.E. Nota 10 (diez)	(Cod. 1500) PEDAGOGIA C.E. Nota 10 (diez)
(Cod. 1505) TEORIAS DEL APRENDIZAJE Nota 6 (seis)	(Cod. 1505) TEORIAS DEL APRENDIZAJE Nota 6 (seis)
(Cod. 1507) ANTROPOLOGIA SOCIAL Y EDUCACION Nota 5 (cinco)	(Cod. 1507) ANTROPOLOGIA SOCIAL Y EDUCACION Nota 5 (cinco)
(Cod. 1508) DIDACTICA GENERAL C.E. Nota 4 (cuatro)	(Cod. 1508) DIDACTICA GENERAL C.E. Nota 4 (cuatro)
(Cod. 1506) SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION Nota 7 (siete)	(Cod. 1506) SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION Nota 7 (siete)
(Cod. 1510) HISTORIA SOCIAL DE LA EDUCACION Nota 9 (nueve)	(Cod. 1510) HISTORIA SOCIAL DE LA EDUCACION Nota 9 (nueve)
(Cod. E1662) SB- PEDAGOGIA SOCIAL Nota 10 (diez)	(Cod. E1662) SB- PEDAGOGIA SOCIAL Nota 10 (diez)
(Cod. 1513) METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA Nota 10 (diez)	(Cod. 1513) METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA Nota 10 (diez)
(Cod. 1512) EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Nota 7 (siete)	(Cod. 1512) EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Nota 7 (siete)
(Cod. 1554) PRUEBA DE SUFICIENCIA EN IDIOMA PORTUGUES Nota A (aprobado)	(Cod. 1554) PRUEBA DE SUFICIENCIA EN IDIOMA PORTUGUES Nota A (aprobado)
(Cod. 1514) ESTADISTICA Y SISTEMAS DE INFORMACION EDUCATIVA Nota 9 (nueve)	(Cod. 1514) ESTADISTICA Y SISTEMAS DE INFORMACION EDUCATIVA Nota 9 (nueve)
(Cod. 1517) ANALISIS INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN Nota 10 (diez)	(Cod. 1517) ANALISIS INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN Nota 10 (diez)

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.

CÓRDOBA, 22 FEB 2019

RESOLUCIÓN N°: **0063**

M.Y.

029
LIC. MARÍA LUISA LOHZAIEZ
SUBSECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.